

**PROCESO 2020-709 - RECURSO DESISTIMIENTO TÁCITO - 11-11-2022 - FINANZAUTO S.A
V.S FELISA GUIZA AGUDELO**

BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaquero**ybaquero@gmail.com**>

Vie 11/11/2022 15:27

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;raul
baquero <baquero**ybaquerosas@gmail.com**>;GARANTIAS BOGOTA BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS
<garantiasbogotabyb@gmail.com>

Doctores, buenas tardes

Saludo cordial

Adjunto memorial con recurso dentro del término legal contra el auto que termina
por desistimiento tácito. Anexo constancia que se envía desde el correo inscrito en el Registro Nacional
de Abogados.

Por favor confirmar el recibido, muchas gracias.

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados - Astrid Baquero

--



BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS

[\[**Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878**\]\(mailto:BaqueroyBaqueroSAS@gmail.com</u></p></div><div data-bbox=\)**](http://www.baqueroybaquero.com</u></p></div><div data-bbox=)**

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE GARANTÍA MOBILIARIA 2020-709 - FINANZAUTO S.A
CONTRA FELISA GUIZA AGUDELO

Astrid Baquero Herrera, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro de la solicitud de referencia, interpongo recurso de reposición, en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 04 de noviembre de 2022, notificado en estado del 08 de noviembre de los mismos, en el que el despacho decreta la terminación de la solicitud por desistimiento tácito. Se proponen los recursos con fundamento en lo siguiente:

1. Indico respetuosamente a su señoría que de acuerdo con lo que se establece en el Decreto 1835 del 2015 y la Ley 1676 de 2013, las cuales regulan el trámite de referencia, lo que se busca es la aprehensión del vehículo, para lo cual ya se ha cumplido con nuestras actuaciones en tramitar el oficio de aprehensión ante la Policía Nacional, pero es a esta entidad a la que le compete realizar el procedimiento de aprehensión, por lo que no es nuestra competencia capturar el vehículo y dependemos de las actuaciones de dicha autoridad, es por esa razón que el proceso no ha tenido actuaciones de nuestra parte, porque ya todo lo que nos compete lo realizamos, y en la actualidad estamos a la espera que con la orden de aprehensión se logre la captura del rodante, situación que se sale de nuestra gestión. Así mismo, tenga en cuenta su señoría que este no es un proceso litigioso, sino una mera solicitud, por lo cual no es correcto decretar la terminación por desistimiento tácito, pues ya realizamos todo lo que era de nuestra competencia, con lo cual se debe mantener activa la solicitud hasta que la Policía Nacional haga efectiva la aprehensión del vehículo.

Lo que era de nuestra competencia, se cumplió, pues se tramitó el oficio de aprehensión y ya es competencia de la Policía Nacional la aprehensión del rodante, con lo cual no hay desistimiento tácito, sino que la autoridad competente para la captura del rodante no ha logrado su aprehensión, pues reitero, las cargas procesales de mi mandante y la suscrita se cumplieron.

Se anexa el comprobante que el oficio de aprehensión inclusive fue tramitado virtualmente teniendo en cuenta las condiciones originadas por la pandemia, por lo cual estamos atentos a que la POLICÍA NACIONAL SIJIN logre la captura del rodante, ya que no hay ninguna actuación procesal que debamos hacer, pues con el trámite del oficio de aprehensión, tanto el juzgado como nosotros, dependemos que la autoridad competente logre la aprehensión del vehículo.

Es por lo anterior que solicito a su despacho:

1. Revocar el auto de fecha 04 de noviembre de 2022, notificado en estado del 08 de noviembre de los mismos, en el sentido de indicar que la solicitud de aprehensión debe seguir activa, pues se han cumplido con todas las actuaciones de nuestra competencia y dependemos de la Policía Nacional - SIJIN, por lo cual solicito oficiar a dicha entidad para que confirme que acató el oficio que ordenaba la aprehensión del vehículo y que dicha orden de captura del rodante se encuentra activa en su sistema, así mismo, por qué no se ha logrado la captura del rodante, solicito comedidamente que dicho requerimiento se envíe a los correos dijin.jefat@policia.gov.co y mebog.sijin-radic@policia.gov.co con copia a nuestros correos abogadosbaqueroybaquero@gmail.com y baqueroybaquerosas@gmail.com

Agradezco su atención

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Baquero Herrera', with a stylized flourish at the end.

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ - T.P 116.915 C.S.J

RADICACION OFICIO 0090/2021 // APREHENSION VH PLACAS GPR-685

MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>

Para: Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>



ES UN
HONOR SER
POLICÍA

**POLICÍA
METROPOLITANA
DE BOGOTÁ**

CORDIAL SALUDO, POLICÍA NACIONAL, DIOS Y PATRIA BUENOS DIAS.

De manera atenta le informo que el oficio se radicó bajo No GE-2022-100583-MEBOG y se dio trámite al grupo de automotores SIJIN policia.gov.co o mebog.sijin-autos@policia.gov.co.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,



Patrullera
Angie Paola Torres Galvis
Responsable Ventanilla Radicación SIJIN MEBOG (E)
Seccional de Investigación Criminal MEBOG
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

De: Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>**Enviado:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 9:02**Para:** MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>**Asunto:** RADICACION OFICIO 0090/2021 // APREHENSION VH PLACAS GPR-685

[El texto citado está oculto]

Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Co pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de i que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 20

RADICACION OFICIO 0090/2021 // APREHENSION VH PLACAS GPR-685

1 mensaje

Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

9 de noviembre de 2022, 9:02

Para: MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>, MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Cordial Saludo,

Mediante el presente correo me permito radicar oficio No. 0090/2021 donde se ordena la aprehensión que recae sobre el automotor de placas **GPR-685**, decretado por el **Juzgado (26) Civil Municipal de Bogotá**.

Adjunto oficio dirigido a sus instalaciones que decreta la orden, sírvase por favor dar el trámite pertinente.

En caso de no ser la dependencia correspondiente por favor remitir al área encargada.

Por favor acusar recibido y responder bajo esta misma cadena de correo.

--

Comunicaciones Judiciales

comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co

Teléfono (601) 749 90 00

Dirección Carrera 56 # 9-17 Centro Empresarial BOG Américas

Bogotá - Colombia



177712 OFICIO DE APREHENSION.pdf

345K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 513804

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 51847860.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	116915	02/09/2002	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV CLL 26 NO 19 B 95	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7121059 - 3163085492
Residencia	AV CLL 26 NO 19 B 95	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7121059 - 7121059
Correo	ABOGADOSBAQUEROYBAQUERO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **noviembre** de **2021**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración